

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: DECLARA ABANDONO DE
PROCEDIMIENTO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249 /

24 NOV. 2016

Temuco,

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 3 del Decreto Supremo N° 40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas aplicables al proyecto.

2.- Carta de fecha 19 de agosto de 2016, donde el Sr. Marcelo de La Cruz Cárdenas, representante legal de Sociedad e Inversiones Santa Catalina y Cia. Ltda., solicita pertinencia por proyecto "Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Fundo Motrenco", comuna de Los Sauces.

3.- Carta SEA N°140 de fecha 16 de septiembre de 2016, solicita antecedentes para emitir pronunciamiento.

4.- Carta SEA N°167 de fecha 10 de noviembre de 2016, reitera solicitud de antecedentes para emitir pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el proyecto "Extracción de Áridos desde pozo lastrero, Fundo Motrenco" en la comuna de Los Sauces, consiste en la extracción de áridos, con Planta Móvil desde pozo lastrero. Los áridos tienen como objetivo satisfacer la demanda del titular o terceros que se encuentren en la zona, contempla la extracción de un volumen total de material equivalente a 88.116 m³, el cual será obtenido desde una sola zona de extracción. La vida útil del proyecto considera 12 meses, no se contempla el acopio de material, éste se acopiará fuera de la zona de extracción.

2.- Que, mediante carta SEA N° 140/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, fija plazo de treinta días hábiles para complementar la información faltante y que dice relación con complementar con plano de planta que identifique áreas de extracción ya explotadas, áreas de extracción proyectadas, áreas de acopio, instalaciones, oficinas y red de camino a utilizar, describir y detallar procesamiento de áridos al interior del predio, superficie predial total, precisar si existe lavado de material. Además de Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia de fecha reciente otorgado por dicho conservador (hasta 6 meses), personería del representante legal vigente.

3.- Que, mediante carta SEA N°167/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, nuevamente solicita la información anteriormente descrita y fija plazo de siete días hábiles para aclarar la información mencionada en el considerando N°2 de la presente resolución, anunciando que en caso contrario se declarará abandono de procedimiento de conformidad al artículo 43 de la Ley 19.880.

4.- Que, el Art 43 de la norma antes indicada, señala que se podrá declarar el abandono de un procedimiento cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración lo advertirá que si no se efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** abandonado el procedimiento correspondiente a la emisión de pronunciamientos aludidos en la presente resolución, respecto del Proyecto Extracción de Áridos desde pozo lastrero, Fundo Motrenco en la comuna de Los Sauces presentado por el Sr. Marcelo de La Cruz Cárdenas en representación de Sociedad e Inversiones Santa Catalina y Cia. Ltda.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución el recurso de reposición, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE


RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


LMV/MMU/DUS

Distribución:

- Titular
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°20267/2016